

**61**

**Otrora Agrupación Política Nacional  
Movimiento Ciudadano  
Metropolitano A.C.**

#### **4.61 Otrora Agrupación Política Nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano A.C.**

La Agrupación Política Nacional **Movimiento Ciudadano Metropolitano A.C.**, no presentó a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que mencionan que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la obligación de presentar un Informe Anual de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

**SEGUNDO.-** *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

**b)** *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

*I...*

*II...*

**III.-** *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los*

***partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

*No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
(...)"*

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

## **Cancelación del registro**

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 9 de octubre de 2013, fue aprobada la Resolución del Consejo General CG265/2013, mediante la cual se declaró la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional “Movimiento Ciudadano Metropolitano A.C.”, en virtud de que la agrupación política se ubicó en las causales previstas en el artículo 35, numeral 9, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, la otrora agrupación política perdió todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 34 y 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo anterior, la otrora agrupación política nacional “Movimiento Ciudadano Metropolitano A.C.”, estuvo sujeta a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos a que se refieren los artículos 34, numeral 4; y 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, por el periodo comprendido del 1 de enero al 9 de octubre de 2013.

### **4.61.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/0835/14 del 5 de febrero de 2014 (**Anexo 1**), hizo del conocimiento de la otrora agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2013, iniciaría el 7 de enero y concluiría el 20 de mayo, ambos de 2014, y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del entonces Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización.

Asimismo, mediante oficio INE/UF/DA/191/14 del 22 de abril de 2014 (**Anexo 2**), notificado por estrados en la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de México del entonces Instituto Federal Electoral el 8 de mayo de 2014, la Unidad de Fiscalización nombró al C.P. Armando López Fernández como persona

responsable para realizar la revisión de su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

Sin embargo; la agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2013, ni la documentación relacionada con el mismo.

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF/DA/0985/14 de fecha 8 de julio del 2014 (**Anexo 3**), se solicitó nuevamente a la agrupación remitiera a la autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria del mismo, tanto en medios impresos, como en medios magnéticos, lo anterior; a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Al respecto, a la autoridad electoral no le fue posible notificar el oficio INE/UTF/DA/0985/14 antes referido, toda vez que los días 16 y 17 de julio de 2014, se constituyó notificador adscrito a la Unidad de Fiscalización en el domicilio ubicado en la calle Géminis N°3, Col. Boulevares, San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55020, sin embargo; se vio imposibilitado para realizar la diligencia en razón de que le fue imposible notificar personalmente el oficio al interesado.

Por tal razón, al tratarse del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la agrupación en comento, en términos del artículo 460, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 17 de julio de 2014, se procedió a notificar por medio de los estrados de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México del Instituto, ubicados en calle Nicolás Bravo número 12, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55000. (**Anexo 4**).

Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2014, se retiró del lugar que ocupan los estrados de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, la razón de fijación y la copia del oficio INE/UTF/DA/0985/14 de fecha 8 de julio del 2014 (**Anexo 5**).

#### **4.61.2 Ingresos**

Toda vez que la agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2013, ni documentación soporte alguna, no fue posible revisar este rubro.

#### **4.61.3 Egresos**

Toda vez que la agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2013, ni documentación soporte alguna, no fue posible revisar este rubro.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

La otrora Agrupación Política Nacional **Movimiento Ciudadano Metropolitano A.C.** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2013, por el periodo comprendido del 1 de enero al 9 de octubre, ni la documentación soporte correspondiente.



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/0835/14

**ASUNTO:** Se hace de conocimiento, el plazo para la presentación del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2013.

México, D. F., a 05 de febrero de 2014

**LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO  
PRESIDENTE DE LA AGREGACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.  
PRESENTE**


De conformidad con los artículos 36, numerales 7 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 278, numeral 1, inciso b) Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio dos mil trece, deberá ser presentado ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, para lo cual se afectará el cómputo del plazo con base a lo establecido por el artículo 18 en relación con el 6, numeral 1 del Reglamento citado.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora ha determinado que el plazo para cumplir a cabalidad con lo estipulado por los preceptos citados, inició el martes siete de enero y concluirá el martes veinte de mayo ambos de dos mil trece.

La presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante las oficinas de esta Unidad ubicadas en Avenida Aoxca número 435, colonia Exhacienda de Cuaua, Delegación Tlalost, México, D. F., C.P. 14200.

Sin otra particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**C.R.C.-ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ**

Dir. General - Presidente en funciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Presente.  
Comisarios Internos del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Presente.  
Lic. Francisco Javier Molina - Comisario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral - Presente.  
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano - Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros - Presente.





## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: INE/UF/DA/191/14

**Asunto: Recordatorio de presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y documentación comprobatoria.**

México, D.F., a 22 de abril de 2014

**LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO**  
**PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso l), y 83 numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 270, numeral 1, inciso a); 273 y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante la Unidad de Fiscalización), es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En este sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 338 del Reglamento de Fiscalización, me permito recordarle que el próximo veinte de mayo de dos mil catorce, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten ante esta autoridad el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tal como se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre del año en próximo pasado.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 312 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Nacional a su cargo deberá presentar junto con su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, lo siguiente:

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- b) La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se presentará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año;

  
L.FYCIADRETON



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: INE/UF/DA/191/14

Asunto: Recordatorio de presentación del  
Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013  
y documentación comprobatoria.

- e) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- f) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- g) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;
- h) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- i) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes;
- j) El control de folios correspondiente a reconocimientos por actividades políticas;
- k) El inventario físico del activo fijo;
- l) La documentación e información señalada en el artículo 159 del Reglamento, y
- m) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

Asimismo, con fundamento en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, se hace de su conocimiento que las Agrupaciones Políticas Nacionales que durante el ejercicio en revisión, no hayan recibido ingresos, ni realizado gastos por cualquier concepto, podrán:

- a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el entonces Instituto Federal Electoral;
- b) Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el entonces Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; y

FISCALIZACIÓN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: INE/UF/DA/191/14

Asunto: Recordatorio de presentación del  
Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013  
y documentación comprobatoria.

c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad de Fiscalización, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita indique las actividades realizadas durante el ejercicio 2013.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en los artículos 341, numeral 1, inciso a); 342, numeral 1; y 344 del Reglamento de Fiscalización, se hacen las siguientes precisiones:

La persona que entregue el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y sus anexos, deberá contar con la acreditación otorgada por la propia Agrupación Política Nacional para la firma del acta respectiva, aunado a ello se le solicita que el citado Informe, señale su domicilio actual y Registro Federal de Contribuyentes.

Por otra parte, le informo que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, al C.P. Armando López Fernández.

Finalmente, hago de su conocimiento que, la presentación de su Informe Anual deberá efectuarse en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, colonia Exhacienda de Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, en México, D.F.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

C.P.C. ALFREDO CRISTALINÁS KAULITZ

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.

LEFYCIAD/REGION



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio No.: INE/UTF/DA/0985/14

Asunto: Recordatorio para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y la respectiva documentación comprobatoria.

México, D.F., a 8 de julio de 2014

LIC. CARLOS FALCÓN NARANJO  
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.  
GÉMINIS NO. 3, COL. BOULEVARES, SAN CRISTÓBAL,  
ECATEPEC, EDO MÉXICO, C.P. 55020.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2 y 3 y 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 21, numeral 4 y 22, numerales 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 270, numeral 1, inciso a), 276, numeral 1, inciso b) y 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los Informes Anuales que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como sobre su destino y aplicación.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil trece, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se resolverá conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución; por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En este tenor, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 1, inciso b), 312 y 338 del Reglamento de Fiscalización, mediante oficios UF-DA/0835/14 y INE/UF-DA/191/14, esta Unidad Técnica de

LFFYCIAM/FIALD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio No.: INE/UTF/DA/0985/14

Asunto: Recordatorio para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y la respectiva documentación comprobatoria.

Fiscalización le informó acerca de los plazos y la documentación que su agrupación política tiene obligación de presentar junto con el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, señalando como fecha límite para la presentación el 20 de mayo del presente año.

En esa tesitura, en virtud de que a la fecha de emisión del presente oficio su agrupación política no ha presentado su Informe Anual ni la documentación relacionada con el mismo, se le hace un atento recordatorio para que con fundamento en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, cumpla con dicha obligación y, en su caso, presente la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones que considere pertinentes en un **plazo improrrogable de 10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio.

Cabe señalar que puede presentar su Informe Anual conforme lo establece el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización, el cual contempla que las Agrupaciones Políticas Nacionales que durante el ejercicio en revisión, no hayan recibido ingresos, ni hayan realizado gastos por cualquier concepto, deberán apegarse invariablemente a las reglas que al efecto establece, tal como se señala a continuación:

**Artículo 313.**

*Las agrupaciones políticas nacionales que durante un ejercicio, no hayan recibido ingresos, ni hayan efectuado gastos por cualquier concepto, para efectos de la obligación de presentar el informe anual, podrán:*

*a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Federal Electoral;*

*b) Anexó al informe anual señalado en el inciso anterior, acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación acreditado ante el Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado; y*

*c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad de Fiscalización, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.*

En caso de no encontrarse en el supuesto anterior, cabe señalar que, en términos del artículo 312 del Reglamento de Fiscalización, las agrupaciones políticas deberán remitir a la autoridad electoral junto con el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, la documentación siguiente:

LFYCI/AMF/ALF



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio No.: INE/UTF/DA/0985/14

Asunto: Recordatorio para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y la respectiva documentación comprobatoria.

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- b) La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se presentará totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos;
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;
- d) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año;
- e) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- f) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas;
- g) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional;
- h) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- i) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes;
- j) El control de folios correspondiente a reconocimientos por actividades políticas;
- k) El inventario físico del activo fijo;
- l) La documentación e información señalada en el artículo 159 del Reglamento, y
- m) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

Por otra parte, la recepción de la información y documentación que remita en respuesta al presente oficio se llevará a cabo en las oficinas de esta Unidad Técnica de Fiscalización, de la cual se levantará acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona designada por parte

  
OFFICIAL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio No.: INE/UTF/DA/0985/14

Asunto: Recordatorio para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y la respectiva documentación comprobatoria.

de su agrupación para entregar la documentación, de conformidad a lo establecido en los artículos 341, numeral 1, inciso a) y 344 del Reglamento de Fiscalización.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, como es de conocimiento público, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral.

Con el objetivo de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta Unidad Técnica de Fiscalización a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en las oficinas ubicadas en Avenida Acoxa, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14300.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

- C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Presente.

Handwritten initials and the text 'LFFYC/AMFF/ALD' at the bottom left of the page.

CITATORIO

Lic. Carlos Falcón Naranjo  
DOMICILIO: Géminis No. 3, Col. Boulevares San Cristóbal, Ecatepec,  
Edo México, C.P. 55020

Para la práctica de una notificación, se servirá Usted esportar al suscrito notificador en el domicilio en que se le deja el presente citatorio a las 16 horas con 30 minutos del 16 de Julio del dos mil catorce, apercibido que de no hacerlo, se le notificará con la persona con quien se otorgó la diligencia en el domicilio registrado ante el Instituto Nacional Electoral. Dejo al presente citatorio, en virtud de no haberlo encontrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 460, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en poder de Farfan (Pegada) y desempeña el cargo de 30 minutos hoy a las 16 horas con

Cd. Ecatepec de Morelos, Méx. a 16 de Julio de 2014.

EL NOTIFICADOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. NICOLÁS GARCÍA GRANADOS  
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON  
CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



CÉDULA DE FIJACIÓN

En ciudad Ecatepec de Morelos, México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, el suscrito Licenciado Nicolás García Granados, Vocal Ejecutivo de la Once Junta Distrital Ejecutiva del estado de México, en el domicilio de esta Junta Distrital, ubicada en calle Nicolás Bravo número 12, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55000, con fundamento en lo establecido en el artículo 199, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y toda vez que se buscó, en el domicilio calle Géminis No. 3, colonia Boulevares San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55020, dentro del territorio de este 11 Distrito, siendo que es el domicilio que tiene registrado el Instituto Nacional Electoral, y toda vez que no se pudo llevar a cabo la notificación del oficio número INE/UTF/DA/1910985/14 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se procede a notificar vía estrados por un lapso de setenta y dos horas, el oficio antes mencionado dirigido al Licenciado Carlos Falcón Naranjo, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C.", a fin de que surta efecto de notificación, por lo que concluido el plazo se procederá a remitirse a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, para que por su conducto se remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en la ciudad de México, Distrito Federal.

-----CONSTE-----

LIC. NICOLÁS GARCÍA GRANADOS  
VOCAL EJECUTIVO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

LIC. NICOLÁS GARCÍA GRANADOS  
VOCAL EJECUTIVO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADO DE MÉXICO  
11 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL  
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

**11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
VOCALÍA EJECUTIVA**

**RAZÓN DE RETIRO**

**RAZÓN:** Para los efectos legales a que se refiere el párrafo 1, inciso b), del artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da cuenta que siendo las 08:30 horas del día seis de agosto del año dos mil catorce, fue retirada de los Estados de esta 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, la cédula relacionada con el oficio Nu. INE/UTF/DA/0985/14 de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce. Asimismo, que dentro del plazo concedido por el párrafo 4 del precepto invocado, **NO COMPARECIÓ EL LICENCIADO CARLOS FALCÓN NARANJO, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.", NI TERCERO INTERESADO ALGUNO.**

**NICOLÁS GARCÍA GRANADOS**  
LICENCIADO EN DERECHO  
CARRERA DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



**LIC. NICOLÁS GARCÍA GRANADOS  
EL VOCAL EJECUTIVO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON  
CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
ESTADO DE MÉXICO  
11 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL  
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA**